

De abogados y guerras privadas

El caso de un clan terrateniente en Cochabamba a fines del siglo XIX



Huascar Rodríguez García

Universidad Pablo de Olavide
ayawaskar@gmail.com

Fecha de recepción: 17/01/2017
Fecha de aceptación: 15/07/2017

Resumen

A partir de fuentes documentales este artículo reconstruye la desconocida historia de un clan familiar terrateniente en Cochabamba (Bolivia), a fin de explorar las nociones y prácticas de la justicia, el papel de los abogados en los conflictos pueblerinos y las relaciones entre crimen y política. La hipótesis abordada aquí es que la crisis desatada a fines del siglo XIX en Cochabamba derivó en un conjunto de luchas interhacendales, una especie de pequeñas “guerras privadas” que tenían también motivaciones políticas. En ese marco, diversos actores procedieron a asumir que la justicia no emanaba de ningún código escrito, sino de la fuerza extralegal ejercida por particulares, generándose así una suerte de privatización de la justicia en la que estaban involucrados varios abogados y agentes diversos que combinaban el uso de las armas con la legitimidad interpretada de las leyes.

Palabras clave:

Guerra privada
Cultura legal
Violencia
Abogados

Of Lawyers and Private Wars: A Case of a landowning clan in Cochabamba at the end of the nineteenth century

Abstract

Using historical sources, this article reconstructs the previously unknown history of a landowning family clan in Cochabamba, Bolivia, in order to explore the notions and practices of justice, the role of lawyers in local conflicts, and the relationship between crime and politics. The hypothesis laid out here is that the crisis which unfolded at the end of the nineteenth century in Cochabamba was due to struggles between haciendas; small ‘private wars’ that involved political ambitions. Within this framework, different actors proceeded to assume that justice did not emanate from a written code, but

Keywords:

Private War
Legal Culture
Violence
Lawyers

rather from the extralegal force exercised by individuals, generating a privatization of justice involving various lawyers and agents that combined the use of arms with the legitimacy interpreted from laws.

À propos d'avocats et des guerres privées. Le cas d'un clan de propriétaires terriens à Cochabamba vers la fin du XIX^e siècle

Résumé

A partir des sources documentaires cet article reconstruit l'histoire inconnue d'un clan familial de propriétaires terriens à Cochabamba (Bolivie), dans le but d'explorer les notions et les pratiques de la justice, le rôle des avocats dans les conflits villageois et les relations entre les crimes et la politique. L'hypothèse abordée ici veut que la crise qui s'est dénouée vers la fin du XIX^e siècle à Cochabamba, a dérivé dans un ensemble de luttes entre *haciendas*, une sorte de petites "guerres privées" qui avaient également des motivations politiques. Dans ce cadre, divers acteurs ont procédé à assumer que la justice ne se dégageait d'aucun code écrit, mais de la force extralégale exercée par des particuliers, ce qui généra une sorte de privatisation de la justice dans laquelle étaient mêlés plusieurs avocats et divers agents qui combinaient l'usage des armes avec la légitimité qu'ils interprétaient des lois.

Mots clés

Guerre privée
Culture legale
Violence
Avocats

Introducción

—*John, por favor, se está aprovechando de la ley!*

—*Tiene derecho a hacerlo, como cualquier ciudadano —insistió Clum—. Es lo que nos vuelve civilizados y nos distingue de los pieles rojas. Somos un país de leyes.*

—*Somos un país de abogados —replicó Wyatt disgustado.*

Dan Gordon, Wyatt Earp

Los abogados conforman un eslabón esencial en la cadena de la justicia y han tenido históricamente una posición privilegiada en la sociedad. Al ser los intermediarios legales entre la sociedad civil y el Estado, y entre los propios miembros de la sociedad civil, los abogados desempeñaron un papel de gran importancia en la historia y en la política de todas las naciones. Pensando en los Andes, las figuras del "tinterillo" —el abogado profesional pero leguleyo y venido a menos, o directamente el abogado improvisado—, y la del "doctor" —el abogado prestigioso— se han convertido en estereotipos ambiguos cargados de significados contradictorios: pueden aparecer como explotadores del pueblo, cómplices de la delincuencia —común o de "cuello blanco"— o como aliados de los sectores populares e indígenas. Al tener que ver con el manejo de la ley, la abogacía implicaba no solo el acceso a la gran cultura letrada, a la ciudadanía y al ascenso social —en el caso de los sectores populares—, sino que también podía convertirse en el inicio de una carrera política o derivar en la incursión en espacios de poder local o incluso en altos puestos de la burocracia, aquello que en el siglo XIX se llamaba "empleomanía".¹

El abogado, en síntesis, era visto como una especie de "médico social", capaz de solucionar diversos tipos de problemas mediante el uso y la interpretación de la ley. Además, la carrera de abogacía fue por mucho tiempo la "profesión liberal" por definición y era la única "ciencia social" ofertada por las universidades bolivianas. Todos estos factores configuran un ámbito de estudio prácticamente desconocido en la historia de

Bolivia, en el que tienen igual peso tanto la cultura legal como las nociones y praxis de la justicia, pero también los vínculos entre criminalidad y política. Y es que, junto a las tradicionales figuras del tinterillo o del doctor, la presente investigación propone que en el pasado existió otro tipo de abogado: el “abogado pistolero”, es decir, aquel personaje formado en los menesteres de la administración de justicia que combinaba los litigios con el uso de la fuerza en sintonía con los vaivenes políticos del momento.

Los abogados pistoleros eran figuras excepcionales, escasas y raras, una suerte de bandidos políticos e ilustrados, generalmente miembros de las elites rurales terratenientes que en su tiempo, es decir en el siglo XIX, dejaron su impronta en la prensa, en varias causas judiciales y en alguna folletería. Con un pie en la legalidad y el otro en la ilegalidad, estos agentes de la ley se vieron envueltos en un sinfín de conflictos que pueden decirnos mucho acerca de las culturas legales provincianas y decimonónicas.

La pesquisa que aquí presento plantea abordar, a partir del caso de un clan familiar terrateniente, los siguientes ejes temáticos: 1) las nociones y prácticas de la justicia, 2) el papel de los abogados en los conflictos pueblerinos y 3) las relaciones entre crimen y política. El argumento que propongo es que la crisis desatada a fines del siglo XIX en Cochabamba derivó en un conjunto de luchas interhacendales, una especie de pequeñas “guerras privadas” que tenían también motivaciones políticas debido a la intensificación de la rivalidad conservadores-liberales. En ese marco, diversos actores procedieron a asumir que la justicia no emanaba de la ley ni de ningún código escrito, sino de la fuerza extralegal ejercida por particulares, generándose así una suerte de privatización de la justicia en la que estaban involucrados no pocos abogados.

Respecto a la rivalidad conservadores-liberales conviene señalar que esta se expresaba, en su forma más violenta, a través de las denominadas “cuadrillas políticas”: grupos armados surgidos al calor de las luchas electorales. Estaban integradas por abogados, policías, terratenientes, artesanos y “vagos” que en muchas ocasiones ejercieron un bandolerismo de facto,² ocasionando diversas sagas de crímenes y procesos judiciales. Estas cuadrillas eran bandas irregulares y piramidales y en algunos casos sus cúpulas constituían auténticos clanes familiares. Por lo general, estaban a cargo de un jefe al que le seguían dos o tres miembros de confianza que estaban por sobre el resto de los integrantes del grupo, todos cohesionados por relaciones clientelares con los partidos políticos para los cuales trabajaban en función de garantizar triunfos electorales y anular violentamente a los enemigos. Existieron muchas de estas cuadrillas en Cochabamba y algunas de ellas tuvieron tanta celebridad que la prensa de fines del siglo XIX las calificaba de “legendarias”. Las hubo tanto liberales como conservadoras, siendo las más famosas entre estas últimas la denominada “cuadrilla de los Iriarte” o “los veintiocheros”, y la “cuadrilla de los Crespos”, también conocida como la “cuadrilla de Punata”,³ cuyas acciones se desarrollaron en el valle Alto.⁴ El presente estudio está basado en el caso de la cuadrilla de los Iriarte.

La elección temporal y geográfica de la investigación se debe a que en el transcurso de mis exploraciones archivísticas he descubierto que en la Cochabamba rural finisecular se estaba desarrollando una oscura lucha por tierras, agua, poder y honor entre elites conservadoras y liberales, las cuales apelaron al bandidaje para salvar sus cargos burocráticos y sus propiedades frente a la crisis agrícola, política y económica del período. Esta crisis, entre otras cosas, derivó en una paulatina fragmentación de las haciendas y en la emergencia de un campesinado que luchaba por la utopía de la tierra propia, todo lo cual, mezclado con la política, conformó una explosiva coyuntura de inestabilidad e incertidumbre. En suma, se trata de las vísperas de la Guerra Federal: una verdadera revolución, aunque inconclusa, que entre fines de 1898 y los primeros cuatro meses de 1899 reconfiguró el escenario político nacional.⁵

Tras todo lo dicho hasta aquí, hacen falta algunas precisiones en torno a dos conceptos problemáticos clave para el argumento: “cultura legal” y “guerra privada”. La noción de cultura legal, expresión sinónima de “cultura jurídica” tal como la utilizan algunos estudiosos, fue planteada a fines de los años ‘60 por Lawrence Friedman (1969) para reflexionar acerca de cómo diversos agentes interpretaban y utilizaban la ley. Décadas más tarde, Daniel Nelken (2004) propuso que la cultura legal debería asumirse como una preocupación respecto a cómo cambian las concepciones y las formas de “vivir” el derecho. En esa línea Karina Ansolabehere planteó que para entender la aplicación de la ley en lugares y momentos concretos es necesario “elevar la vista y mirar más allá de esta, mirar a las instituciones a través de las que se produce, circula y consume, así como a las prácticas, a las ideas y a las conductas que subyacen y dan sentido al derecho” (2011: 134). Influida por este último planteamiento, entiendo la cultura legal como un concepto, pero también como un enfoque: una forma de aproximarse a determinadas problemáticas vinculadas con luchas legales, poniendo el énfasis en los sentidos que la gente da al derecho. Entonces, parafraseando a Ansolabehere, la noción puede asumirse como las prácticas, interpretaciones y sobre todo los usos del derecho, sin perder de vista el protagonismo de los agentes y, a la vez, como un enfoque dirigido a analizar la particularidad de la experiencia de la legalidad en determinados tiempo y lugar, antes que en su universalidad.

En cuanto al concepto de “guerra privada” cabe decir que lo tomo de la investigación de Xavier Torres i Sans, pero asimismo de la propia documentación cochabambina que he hallado. Torres i Sans estudió el bandolerismo aristocrático en la Cataluña del Barroco y definió la guerra privada como una “lucha de banderías”, es decir de bandos opuestos que obedecían a distintos propietarios de tierras, lo cual también nos informa sobre los orígenes del término “bandolerismo”, que antes que designar a los salteadores rurales se refería a las violentas pugnas entre señores feudales y sus acólitos. La guerra privada era inicialmente un privilegio nobiliario, y la licitud de ella, así como de los duelos y otras formas de violencia, sugiere que el ordenamiento jurídico tendía a fomentar el recurso de los particulares en la solución directa y expeditiva de sus diferencias (Torres i Sans, 1988: 7, 13). Salvando las obvias diferencias, podría decirse que algo parecido pasaba en el valle Alto decimonónico, no porque la legislación fomentase que los privados arreglaran sus disputas por sí mismos, sino por el hecho de que el uso de la violencia por mano propia para solucionar litigios era algo bastante difundido, tanto entre la clase terrateniente como entre sectores plebeyos. Así, por “guerra privada” entiendo la utilización de las armas por parte de agentes civiles para resolver sus conflictos al margen del orden legal, lo que no implica que estas guerras excluyesen el recurso de los juzgados.

Por último, un breve apunte metodológico. Esta pesquisa podría considerarse un estudio microhistórico, dada la escala reducida que asume y la reconstrucción de micro-secuencias en la que se basa. La idea ha sido realizar, a partir de un solo caso, una aproximación íntima a cómo se “vivía el derecho” en una sociedad pueblerina. Para lograr esto he explorado folletos y periódicos cochabambinos de la época, y también dos voluminosos expedientes judiciales.

Un marco contextual

El rasgo típicamente agrícola de Cochabamba, clásico *hinterland* agrario desde épocas prehispánicas, constituye una de las razones por la cual esta región tuvo una relación casi traumática con el agua y con las alteraciones cíclicas de la producción campesina: recurrentes epidemias y crisis climáticas incidieron de diversas formas en los precios de los cereales y de otros productos durante distintas coyunturas históricas, provocando

a la vez hambrunas, mortandad, migraciones, desempleo y convulsión (Rodríguez Ostria, 1995: 111). Como en tantos otros lugares, las crisis agrícolas y las enfermedades ocasionaron un importante impacto social dando lugar a descontento y movilizaciones populares, y estas, en el caso cochabambino, adquirieron inusual dramatismo en las últimas décadas del siglo XIX.

Otra faceta de la crisis que se vivía en Cochabamba fue la aplicación de políticas libre-cambistas establecidas agresivamente a partir de 1880. Hasta entonces, el Estado osciló entre el proteccionismo y el libre-cambismo, decantándose más por el primero, pero la Guerra del Pacífico (1879-1883) y el ascenso de una oligarquía basada en la minería de la plata transformó gradualmente el panorama económico. Sucede que la agricultura cochabambina, antes del libre-cambismo de los años '80, competía exitosamente en el mercado nacional e incluso en el sur del Perú. En efecto, durante las primeras cuatro décadas republicanas, el maíz y el trigo cochabambinos aprovisionaban a las ciudades del altiplano y a los centros mineros, al igual que en la época de auge del Potosí colonial. Por ejemplo, en 1870, el 70% del trigo que se consumía en La Paz provenía de Cochabamba, lo cual cambió con el desarrollo de una modesta red ferroviaria que facilitó la importación de los competitivos cereales chilenos —más baratos y que llegaban no solo a granel sino también en forma de harina—, hecho que terminó desplazando la producción cochabambina y alejándola de sus tradicionales mercados nacionales en los años '90 del siglo XIX (Jackson, 1988: 4).

En relación a la elite provinciana, integrada por los protagonistas de este artículo, es preciso señalar que su poder residía básicamente en el control de la tierra y pese a que su predominio territorial, en términos de cantidad y dimensiones de las haciendas, estaba menguando a fines del siglo XIX, todavía monopolizaba notoriamente la política y la gestión del Estado a nivel local. Buena parte de la elite descendía de las primeras familias de encomenderos coloniales convertidos en hacendados, a quienes se sumaron una serie de nuevos propietarios de difícil clasificación. Alberto Rivera, en un estudio sobre los terratenientes de Cochabamba, planteó una caracterización interesante de la composición de la elite regional finisecular, signada notoriamente por la complejidad de la estructura agraria. El autor aludido señala que la elite estaba compuesta por fracciones de tres tipos de familias: 1) las familias tradicionales, 2) los hacendados criollos y 3) los denominados "gamonalillos". Las familias tradicionales tuvieron su génesis en la encomienda. Eran propietarias de extensos territorios y mantuvieron su jerarquía social constituyendo una suerte de casta aristocrática, pero permeada por usos campesinos y populares. Los hacendados criollos, en cambio, habían surgido con la República debido a sus servicios en la Guerra de Independencia, a favor de la causa patriota, junto con los gamonalillos: mestizos sin linaje transformados en propietarios medianos a través de la ocupación de haciendas de los españoles que fugaban lentamente de la violencia popular ejercida contra los representantes de la Corona entre 1810 y 1825 (Rivera, 1992: 87-88). En todos los casos era la economía agrícola y el ejercicio de la política los que daban el sustento material e ideológico para la reproducción de esta heterogénea clase de propietarios.

Por tanto, es pertinente escribir acerca de elites, en plural, remarcando que aun con sus diferencias, sobre todo referidas a grados de aristocracia y educación —alfabetización y/o formación universitaria— ejercían el control político mediante redes de clientelismo y compadrazgo, manteniendo generalmente doble residencia en pueblos cabeceras de provincia o en fincas alejadas y también en la propia ciudad. Como señala Rivera, su monopolio de la tierra era más acentuado en las provincias más alejadas de la ciudad y más débil en las más cercanas. Además de todo lo dicho, cabe señalar que estas elites estaban profundamente divididas por la política, prácticamente desde inicios de la República, más aún con los conflictos emergidos por la violencia del caudillismo militar

y después con la instauración de un sistema de partidos creado como consecuencia de la Guerra del Pacífico.

El nuevo sistema político iniciado en 1880 se erigió por oposición al caudillismo militar y estuvo basado en partidos sólidos y en las elecciones, aunque las formas de hacer política mantuvieron muchas pautas del viejo caudillismo. La posguerra del Pacífico se conoce en Bolivia como “período conservador”: época en que distintas facciones de un mismo núcleo oligárquico ganaron las elecciones presidenciales de 1884, 1888, 1892 y 1896 conformando gobiernos civiles que impulsaron destacables innovaciones en las maneras de hacer política. Un ejemplo es el florecimiento de la industria de la información a través de una febril actividad de las imprentas que permitió el surgimiento de una importante cantidad de periódicos financiados por los partidos, además de sueltos de carácter políticos y panfletería en general.⁶ Otra novedad fue el repentino y notorio flujo de dinero que gobernantes y opositores empezaron a invertir en la compra de votos: es lo que en la época se denominaba la “política del cheque contra el cheque”. Los propios partidos, liberales por un lado y conservadores por otro, pasaron a convertirse en organizaciones más estructuradas: en la cúpula estaban los grandes jefes e ideólogos, que hacían las veces de nuevos caudillos a su modo, y luego estaban los denominados “directorios” en cada ciudad, los que a su vez, organizaban clubes en las capitales provinciales. Los clubes fueron muy importantes pues el hecho de comprar legitimidad electoral implicó asimismo que estos empezaran a organizar grupos de choque compuestos por esbirros a sueldo, lo que a su vez condujo al ejercicio del bandolerismo político. Como puede suponerse, ninguno de dichos fenómenos era nuevo *strictu sensu*: la novedad radicaba en los modos en que se manifestaban y en las dimensiones que adquirirían.

Para finalizar, es menester describir sucintamente algunas características del denominado valle Alto, escenario donde transcurren gran parte de las andanzas de los Iriarte, los personajes principales de este artículo. El valle Alto, antiguamente conocido como “valle de Cliza”, es una subregión ubicada al sudeste de la capital cochabambina. En épocas preincaicas dicho valle estaba habitado por grupos de distintas etnias que practicaban una agricultura a pequeña escala, lo cual cambió con las colonias inca y española pues estas introdujeron transformaciones trascendentales con la importación de otros grupos étnicos para el desarrollo de proyectos agropecuarios de gran envergadura. (Schramm, 1991: 7-29).

Un rasgo característico del valle Alto desde el siglo XVII fue su gran densidad poblacional y ya a fines del XVIII era indiscutiblemente la zona más poblada y cultivada de toda la provincia de Santa Cruz a la que pertenecía el actual departamento de Cochabamba (Larson, 1992: 222). Además, en su territorio existían pueblos que tenían más importancia que la propia ciudad capital cochabambina: Arani, Tarata, Punata y Mizque, este último en el cono sur, pero comercialmente articulado al valle Alto. Aparte de su abundante población —característica que se mantuvo hasta el siglo XX—, de su posición geográfica articuladora con el oriente y con el sur, y de su vocación agropecuaria y comercial, el valle Alto tenía relieve también debido a la importante presencia de la iglesia católica, particularmente en Tarata y también en Arani donde residió la primera sede episcopal de la región (Laserna, 1984: 26). Todos estos factores explican la relevancia política de esta subregión, donde a fines del siglo XIX las elites estaban luchando por su supervivencia como clase frente a la crisis ecológica y política, y también frente a la emergencia de un vigoroso campesinado mestizo y mercantil que pugnaba por acceder a la propiedad de la tierra.

Las primeras andanzas del clan Iriarte

Los Iriarte fueron un clan familiar terrateniente que dominó el pueblo de Tarata durante casi dos décadas a partir de 1875. Calificada por algunos como “la más prestigiosa e influyente del pueblo” (Pardo, s./f.: 25), esta familia constituía igualmente, junto a otras personas, una suerte de club político al servicio de varios gobiernos, desde el de Hilarión Daza hasta el de Severo Fernández Alonso. El clan terminó siendo llamado, por sus enemigos, la “cuadrilla de los veintiocho” o “los veintiocheros”, debido al número inicial de sus miembros. También conocido como la “cuadrilla de Tarata”, el grupo estaba liderado por el abogado José Ignacio Iriarte, sus hermanos, sus hijos y otros allegados, casi todos ricos propietarios que ejercieron diferentes cargos de poder local desde los años ‘70 del siglo XIX, siempre de forma polémica, lo que los condujo a un sinnúmero de juicios y escándalos que incluían muertes, fraudes electorales, asaltos a casas y conflictos varios que se cruzaban con rivalidades familiares por tierra y agua. En cuanto a José Ignacio, este personaje ejercía la abogacía y ocupó en más de una ocasión diferentes puestos burocráticos, desde agente fiscal hasta juez parroquial e incluso diputado.

Los conflictos más antiguos de los Iriarte pueden conocerse gracias a un voluminoso folleto anónimo⁷ publicado en 1886 que incluye un importante anexo documental. El texto en cuestión se titula “El partido Constitucional y la Diputación de Tarata” y constituye en gran medida la base para la narración que sigue a continuación.

La primera de las andanzas importantes de José Ignacio Iriarte ocurrió a inicios de 1875 cuando participó en una revuelta contra el presidente Tomás Frías. Aquella aventura le otorgó efímeramente el cargo de subprefecto de la provincia de Tarata, puesto desde donde procedió a malversar dineros públicos. Tanto su participación en la revuelta como su breve y cuestionable gestión como subprefecto provocaron procesos judiciales, pero la causa por la rebelión terminó siendo sobreseída pese a que la Corte Superior del distrito de Cochabamba decretó la acusación, pidiendo a la vez la detención de José Ignacio el 20 de mayo de 1876. En cuanto al proceso por malversación de fondos, continuó hasta que los obrados fueron robados del juzgado de instrucción de Tarata.

Por otra parte, los Iriarte disputaban en 1876 dos fincas a Zenón Argandoña y sus hermanos, terratenientes mizqueños de gran abolengo. Las propiedades en disputa se encontraban en el cantón Tintin de la provincia de Mizque, al sureste del valle Alto: eran las fincas Punilla y Carreras, haciendas muy valiosas y apetecidas por su alta producción agrícola. Los Iriarte acusaban a los Argandoña de haberles asaltado una finca robando la cosecha, mas en realidad sus disputas se basaban en un viejo litigio por propiedades. Ante ello, el hábil José Ignacio movió sus influencias y consiguió que un pariente suyo llamado Ignacio Ferrufino, a la sazón juez instructor segundo de la provincia de Tarata, dicte un auto posesorio el 25 de noviembre de 1879, fundamentándose en “documentos írritos” y escrituras falsas, según Genaro Argandoña. Tal auto posesorio se había realizado violando jurisdicciones administrativas y territoriales, pues las fincas Carreras y Punilla estaban en la provincia de Mizque y Ferrufino era juez de Tarata. De esta manera, auto posesorio en mano, José Ignacio, “acompañado de su numerosa parentela y de sus agentes”, fue al cantón Tintin a ocupar violentamente las fincas litigadas. Los Iriarte estaban armados y desalojaron con facilidad a los Argandoña para proceder después a recoger grandes cantidades de cereales cosechados, aperos de labranza y menaje de casa, hecho que se repitió en dos ocasiones más.

Sin embargo, no eran las únicas tomas de fincas que los Iriarte realizaban por mano propia, ya que existían otros frentes en sus guerras privadas contra hacendados rivales en la provincia de Mizque: a fines de 1883 irrumpieron con violencia en la casa y graneros de Eusebio Zalazar extrayendo varios productos. Lo mismo habían hecho durante

junio de 1880 en la finca San Vicente de Manuela y Delfina Torres, de donde sacaron cosechas de trigo, maíz, papa, ganado lanar, vacuno, caballar y asnal, trescientos pesos, trastes de casa, aperos de labranza, chafalonía y diversas especies, aparte del secuestro de tres “domésticos” menores de edad. En este caso el ataque acabó con las Torres heridas y el incendio de la finca. Leyendo los documentos publicados por la fuente anónima se menciona asimismo, aunque sin detalles, la expropiación ilegal que los Iriarte habrían realizado a otra familia apellidada Valencia, igualmente en la provincia Mizque.

Se iniciaron sumarios por estos ataques y los Argandoña fueron sumamente proactivos. Denunciaron al juez Ferrufino de prevaricato y consiguieron que el juez instructor de Mizque, Isaac Mostajo, se movilizara. Este ordenó al subprefecto de la provincia de Tarata que haga aprehender a José Ignacio el 10 de diciembre 1883, pero nadie lo detuvo. Ante ello, Genaro Argandoña se dirigió al fiscal general de la república en una larga misiva con documentos de respaldo. En su carta, Argandoña señalaba que la “tan conocida y antigua” cuadrilla de los Iriarte quería “adueñarse de todos los fundos del Cantón Tintin”. Narra que su familia estaba siendo amenazada “por un grupo de criminales constituidos en verdadera cuadrilla” que cometían “los desafueros más escandalosos, las expoliaciones más inicuas, consecuentes con su divisa de pillaje, asalto a mano armada y comunismo”. Concluye que, de continuar la situación tal como estaba, los Argandoña se verían obligados a recurrir también al uso de la fuerza privada:

Muy triste cosa es Señor Fiscal General que los ciudadanos desengañados de la ineficacia de las decisiones judiciales y de la floja acción de la justicia, tengan tal vez que recurrir a repeler la fuerza con la fuerza, ya que los desmanes no pueden ser reprimidos en la esfera de lo razonable y legal. Con verdadero espanto se ha visto en esta vez más que nunca, la criminalidad campeándose al frente de la justicia y de la ley, haciendo alarde de su impunidad, y lo que es más, alentada con la protección directa de un desleal funcionario (Anónimo, 1886: 79).

Argandoña, además, solicitó a la fiscalía que requiriera a la prefectura y a las subprefecturas de Tarata, Totorá y Mizque que prestaran fuerzas para capturar a los Iriarte. Por su parte, el 19 de enero de 1880, el corregidor de Tintin intentó la captura de los denunciados con una orden judicial, mas resultó imposible porque “aquella cuadrilla [...] en actitud de dar fuego” había “rechazado la fuerza ejecutora”. Con todo, el 12 de febrero del mismo año, la policía aprehendió a José Ignacio y a Benjamín Iriarte; no obstante fueron liberados a los pocos días. Ello provocó una carta del fiscal general Manuel Salvatierra al prefecto, en la que decía que se debía capturar a los “veintiocheros” pues era evidente, por “los adjuntos obrados”, que “la cuadrilla armada de la familia Iriarte resiste a la intimación y llamamiento legal de la autoridad, y continúa en la finca de Punilla, cometiendo depredaciones que mediante la fuerza pública han debido evitar las autoridades”. No era la primera vez que José Ignacio y su familia eran perseguidos: el Anónimo menciona que una partida persiguió y atrapó a los Iriarte a inicios de la Guerra del Pacífico por iniciativa del conocido político y escritor Nataniel Aguirre, pero nuestro informante no añade más detalles al respecto.

Volviendo al caso de las fincas Punilla y Carreras, irónicamente José Ignacio consiguió que el juez Ferrufino librara mandamiento de detención contra Genaro Argandoña, quien fue preso y conducido a Tarata donde varios pobladores se solidarizaron con él y reclamaron su libertad en la puerta de la cárcel. Era tanta la tensión y la amenaza de revuelta que Argandoña salió en libertad y los Iriarte tuvieron que abandonar las fincas Punilla y Carreras, tanto por presiones judiciales como por la propia amenaza de otros terratenientes mizqueños.

El anónimo narrador de estos acontecimientos cierra el caso Argandoña deplorando lo que él considera una especie de “retroceso civilizatorio” debido a “la guerra privada”.

Esto a propósito del conflicto Iriarte-Argandoña, pero también por un nuevo ataque de los “veintiocheros”:

Los dueños de Punilla y Carreras [...] comprendieron que la edad histórica de la guerra privada había vuelto entre nosotros y empezaron una guerra tenaz. Los Iriartes perseguidos por una conflagración tremenda en los habitantes de la provincia de Mizque, abandonaron esos territorios: tuvieron miedo y tocaron retirada. Pero volvieron a Tarata, más terribles que nunca, y la noche del 21 de diciembre de 1883 notificaron su regreso de un modo estupendo (Anónimo, 1886: 46).

La fecha mencionada, los Iriarte atacaron la casa del ex subprefecto de la provincia de Tarata, Rafael Montero, en plena plaza principal del pueblo, con pedradas y tiros de fusiles y escopetas. Los atacantes eran al menos veinticinco personas encabezadas por dos individuos a caballo que daban voces de mando: José Ignacio Iriarte y su hermano Felipe. Los conflictos entre el ex subprefecto Montero y los Iriarte tenían componentes políticos y personales que se remontaban a los años ‘70 (Iriarte, 1884). A ello se añade que la esposa de José Ignacio, Nicolasa Salinas, tenía una querrela contra Montero por supuestos delitos en su gestión como autoridad.

El ataque a la casa de Montero no tuvo consecuencias en el momento, pero al día siguiente muchos vecinos indignados amenazaron con recurrir a la violencia contra los veintiocheros que perturbaban recurrentemente la paz del pueblo. Nuestro anónimo informante escribió al respecto: “Los hijos de Tarata se armaban como de costumbre para alejar esa nueva deshonra local”. Al mismo tiempo, el ex subprefecto inició una querrela por el ataque y sorprendentemente obtuvo un decreto de acusación y un mandamiento de prisión contra José Ignacio y otros en menos de un mes, mas el líder veintiochero no fue apresado siendo detenido solo un tal Pedro Rojas, liberado poco después. Por lo demás, el decreto de acusación contra José Ignacio terminó siendo suspendido de forma ilegal por la Corte Superior del distrito, sin duda por los vínculos clientelares entre el gobierno de Gregorio Pacheco⁸ y la cuadrilla de los Iriarte que por un tiempo tuvo influencia sobre una parte de la administración de justicia a nivel local.

En fin, todo el folleto anónimo, de donde he extraído la mayor parte de las informaciones precedentes, estaba orientado a la invalidación de la candidatura de José Ignacio para la diputación de la provincia de Tarata en las elecciones parlamentarias del 3 de mayo de 1886. El argumento de Anónimo era que el líder de los Iriarte no podía ser candidato por estar sindicado en juicios criminales, y es que, según el reglamento electoral vigente en 1886, quienes tenían un decreto de acusación, como era el caso de José Ignacio que tenía más de uno, perdían la ciudadanía política, no podían votar y menos ser candidatos. Es decir, había una intencionalidad política evidente, tanto en los actos de los propios veintiocheros como en los de sus enemigos. Uno de estos, precisamente el anónimo autor del folleto que sustenta esta parte de la narración, fue quien denunció enérgicamente a la familia Iriarte señalando que los procesos criminales en los que estaba envuelta hacia 1886 eran “cuando menos treinta”. En el folleto se señala también que José Ignacio no solo no era indispensable en el congreso, sino que además era un simple “abogado ramplón y de provincia”.

El caso es que en aquellas elecciones José Ignacio resultó elegido diputado utilizando el fraude, pues los Iriarte habían tomado fácilmente el control de las mesas calificadoras y receptoras de votos, mediante sus contactos en la Junta Municipal del pueblo y otras instancias. El presidente de la mesa receptora era Benjamín Iriarte, hermano de José Ignacio, y los demás encargados de organizar el sufragio resultaron ser parientes suyos. Hubo inquietud entre los opositores liberales pero el subprefecto de turno reconoció al presidente de la mesa como el único a quien debía obedecer la fuerza armada destinada a Tarata. Así, con cincuenta soldados, el clan Iriarte impuso sus planes recurriendo a

pequeñas violencias ejercidas por los soldados y también por el propio José Ignacio quien “repartía rigurosas puñadas en los grupos liberales”. El fraude consistió “en hacer votar a los electores de Iriarte e impedir que voten los liberales”. A la vez se hizo votar a los presos sacándolos de la cárcel con permisos falsos e ilegales. Con todo, el nuevo diputado no pudo ejercer su cargo por mucho tiempo, dados los evidentes escándalos en los que estaba envuelto y pocos meses después fue licenciado del congreso para que solucionara sus litigios.

El anónimo tarateño caracteriza del siguiente modo a los veintiocheros, destacando a la vez, en una excelente síntesis, el supuesto alto nivel de organización de la cuadrilla y su composición abogadil, dado que, al parecer, el clan tenía más de un hombre de leyes entre sus militantes y simpatizantes:

Imaginaos unos 28 leguleyos, [...] abogados, usureros, etc. Todos ellos son de levita, y hasta de frac; pero son la hez de la sociedad, porque si no viven en la cárcel, es porque la desorganización y los vaivenes del poder social les garantizan impunidad. [...] Algo más: acometer al prógimo [sic] garrote o puñal en mano, en la encrucijada de un camino, en las asperezas de una cuesta, destrozarle el cráneo o lacerarle las entrañas, ¡es oficio de tontos, es moda antigua y estúpida! Lo que hay que hacer es armarse de la ley, mover pleitos, intimidar a la magistratura, multiplicar los agentes, falsificar los documentos, hacer imputaciones, desterrar toda opinión y maniobrar en la plaza. Todavía más. Hay que proclamarse hombres honrados y llamar criminales a los honrados.

Los provechos de esta asociación son partibles entre los asociados. [...]. La base de la avocación es una protección mutua, empleando la preferencia de la calumnia y el perjurio. Cada “veintiochero” está obligado a perjurar. Se reúnen periódicamente y sesionan para tomar sus acuerdos, con un Presidente y un Secretario. Aquél da órdenes, éste las notifica y todos las cumplen, bajo terribles penas, aunque se les mande matar a un hombre. El modo de reconocerse consiste en señales consabidas (Anónimo, 1886: 40).

Por otro lado, respecto al oficio de José Ignacio, cabe señalar que el personaje principal de esta historia casi nunca dejó de ejercer la abogacía, aunque, evidentemente carecía de la labia, la astucia y la inteligencia de otros abogados contemporáneos y coterráneos suyos, por ejemplo el liberal José Quintín Mendoza. Afirmo esto porque José Ignacio fue calificado en más de una ocasión como “abogado de provincia”, expresión claramente denigrante y peyorativa en la época. Por ejemplo, otro enemigo del líder de los veintiocheros, en este caso una mujer, hizo referencia a lo señalado en ocasión de un litigio que mantenía con unas clientas de José Ignacio. Se trata de Virginia Vargas, allegada del ex subprefecto Montero, quien en febrero de 1884 dirigió un oficio al presidente y a los vocales de la Corte Superior del distrito señalando lo siguiente:

[José Ignacio Iriarte] es abogado de provincia, donde ejerce actualmente sus funciones de tal, autorizando escritos con su firma, y defendiendo causas criminales y correccionales en desprestigio [sic] de esa noble profesión. Según la clasificación del artículo 343 del Código Penal, los abogados son funcionarios públicos, y las faltas o delitos perpetrados por estos producen acción popular, y especialmente cuando el delito acusado es de los que la ley califica por públicos. El delito que ha motivado la acusación de los expresados Iriartes, se halla entre los públicos, por consiguiente es su persecución del dominio público (Anónimo, 1886: xvi, xvii).

Virginia Vargas en realidad trataba de valerse de las acusaciones que pesaban contra José Ignacio para dilatar un juicio correccional que le seguían Dionicia Veisaga y Victoria Zapata, mujeres que habían contratado al líder de los Iriarte como su abogado. El argumento de Vargas era que como José Ignacio tenía decretos de acusación estaba

suspendido de los derechos de ciudadanía, y por tanto no podía ejercer la profesión de abogado ni votar o ser candidato. Lo interesante es que, desde la perspectiva de Vargas, la abogacía era una “noble profesión”, pero que a veces era vista con desconfianza debido a personajes que estaban de ambos lados de la ley.

Una venganza y un combate

Pese a todos los procesos judiciales⁹ que pesaban contra José Ignacio y los veintiocheros, estos gozaron de impunidad hasta que sus enemigos empezaron un hostigamiento cada vez más tenaz, al punto de ocasionar escandalosos tiroteos en el corazón mismo del pueblo de Tarata. En concreto, durante septiembre de 1893 más de cuatro decenas de personas atacaron a tiros la casa del líder de los veintiocheros y en la confusión de la balacera murieron dos personas, una de ellas Aurelia Iriarte, la hermosa hija quinceañera de José Ignacio. El catalizador de este hecho fue, otra vez, una guerra privada que generó más de un juicio y muchos escándalos, y es posible conocer algunos detalles de lo ocurrido mediante un folleto escrito por José Carrasco (1895), prestigioso abogado y político contratado por la familia Iriarte.

Carrasco principia su alegato haciendo una reflexión acerca de la función de los abogados y de la justicia moderna como factores de civilización. Afirmaba que de la administración de justicia dependía “el orden social y la moral pública”. Por ello, “la suspensión o laxitud” de la misma “sería el retroceso al estado salvaje”. Insistió en esta idea señalando que “en una sociedad organizada, la propiedad, el honor y la vida del hombre” no tenían “otra garantía que la recta y severa administración de la justicia criminal”. Respecto a la función de los profesionales de la ley dijo que “en tiempos no muy lejanos era de gran reputación el abogado que hacía triunfar una mala causa. El vulgo denominaba hombre de talento al que obtenía el triunfo de un pleito injusto o la absolución de un delincuente”. Sin embargo, en el presente, o sea en 1893, la opinión pública supuestamente había cambiado, lo cual es realmente difícil de creer. Todo este prolegómeno se hizo para decirle al juez en otras palabras: no todos los abogados son malos, yo soy un buen abogado por buscar la justicia y si usted no hace bien su trabajo corremos el riesgo de acelerar un retroceso civilizatorio y moral.

Tras las introducciones de rigor, Carrasco pasa al fin a contar el cuento: los Iriarte “sostenían hacía tiempo una lucha política que exacerbaba pasiones y suscitaba odios profundos” en “diversas luchas electorales” que les ocasionaron “enemigos recalcitrantes”. Lo curioso es que tales enemigos fueron, en gran medida, correligionarios de José Ignacio que “habían luchado junto con él, pero [que] en el choque de los intereses de provincia ocuparon bando opuesto”, ocasionando “pasiones de banderío” que “llegaron a los extremos del paroxismo”. Después el abogado Carrasco procede a abordar el fondo de la cuestión: un grupo de propietarios vecinos de José Ignacio estaba en litigio con él debido al uso de las aguas del río Seco, también llamado *Chakimayu*.

Lo ocurrido fue que los rivales de Iriarte, en gran medida hacendados y militantes liberales, encabezados por el abogado Espectador Camacho, Pedro Butrón y los hermanos Enrique y Rigoberto Saavedra, habían reunido a cuarenta y cinco personas para abrir una acequia y desviar las aguas del río Seco hacia sus propias casas y haciendas, afectando el acceso de José Ignacio a dicha fuente de agua; no poca cosa en el valle Alto donde, salvo ciertas zonas, era frecuente, como hasta hoy, la escasez de agua, más todavía en aquella época, dado que por entonces se vivían recurrentes y mortales sequías.

La apertura de la acequia generó un proceso y José Ignacio obtuvo una orden judicial que mandaba suspender la obra mientras se aclararan los derechos de propiedad de esa

parte del río. Por su lado, quienes trabajaban en la construcción de la acequia acudían a su labor exhibiendo armas de fuego y desobedecieron rotundamente la orden judicial, afirmando que los propietarios de la obra, la acequia, no se encontraban presentes, ante lo cual José Ignacio habría dicho que para él no había justicia y que por tanto “armaría a los suyos”.

Según Carrasco, el líder de los Iriartes “defendía su propiedad contra una facción o cuadrilla que la atacaba” y al ver “que imperaba la fuerza” pensó en defender sus derechos “por medio de otra fuerza”. Esto lo anunció “no como amenaza, sino como acto de defensa, ya que habían fracasado los medios judiciales”. En opinión de Carrasco, José Ignacio tenía derecho a la “legítima defensa” pero, supuestamente, ni siquiera a ella habría recurrido.

En un momento dado, al atardecer del 7 de septiembre de 1893, las cuarenta y cinco personas que trabajaban la acequia, “con licores y dando de balazos”, decidieron atacar la casa de los Iriarte para expulsarlos del pueblo. Pedro Butrón organizó la acción y el grupo se dirigió a la vivienda de la polémica familia “en son de guerra”, gritando “muera a los veintiocheros” y “produciendo un desorden y un tumulto infernal”. Poco antes de llegar la comitiva a su destino José Ignacio huyó a una casa vecina, en tanto los atacantes descargaban tiros de revólver haciendo “fuego nutrido” sobre puertas, ventanas y balcones. Ello produjo la muerte de Severino Arze, un amigo de la familia que por mala fortuna estaba en la puerta principal de la morada atacada y quedó en medio de “una verdadera granizada de balas”.

Mientras aquello ocurría una fracción del grupo atacante se dirigió a la policía diciendo que se les disparaba desde la casa Iriarte, de modo que el intendente policial “entregó rifles, confió soldados y municionó a los mismos atacadores”. Así, con estos refuerzos, los agresores reanudaron su labor y penetraron en la casa de los Iriarte, donde estaban la esposa de José Ignacio, su cuñada, Gregoria Salinas, un sobrino suyo, Isaac Salinas, y Aurelia, la hija del patriarca, quienes al momento de la incursión enemiga escapaban hacia el segundo patio. En eso cayó muerta Aurelia “con un tiro de Remington que le atravesó el cráneo destapándole la masa encefálica”, de modo que “los sesos se esparcieron manchando las flores” que se hallaban en un jardín cercano. Los sesos de la pobre Aurelia fueron insistentemente mencionados por el abogado Carrasco en su afán de conmover al juez, junto con el hecho del deceso posterior de la madre de la joven que enfermó y murió pocos meses más tarde, por la pena de ver tan terrible final para su hija (Carrasco, 1895).¹⁰

Ante la tragedia, José Ignacio inició un juicio contra varias personas, entre ellas Pedro Butrón, Espectador Camacho y los hermanos Roberto y Enrique Saavedra. Por exigencia de su cliente, José Carrasco pedía la pena capital, destacando que la “sanción penal”, como concepto y como acto, era un “supremo bien”, el único acto capaz de garantizar “el orden social, la seguridad de la propiedad y la tranquilidad de las familias”.

En cuanto a los sindicatos, estos quisieron convencer al juez asignado de que Aurelia murió por disparos de sus propios familiares y para demostrarlo presentaron un plano, supuestamente falso, de la trayectoria de las balas. Es más, algunos implicados señalaron que fue José Ignacio quien disparó accidentalmente sobre su hija. En otra versión era Isaac Salinas el que había matado a su prima quinceañera sin querer y “por torpe” (*El Orden*, 18 de enero de 1895). A propósito, diferentes testigos aseguraron que se hacía fuego también desde la casa atacada. Y es que mucha gente del pueblo, que odiaba a los Iriarte por los abusos y extorsiones que cometían, apoyó la asonada e incluso el propio abogado Carrasco aceptó ante el juez que los implicados en el ataque habían “inspirado cierta simpatía en la sociedad”. Además, las audiencias fueron “borrascosísimas”, dado que los sindicatos manifestaron una “exaltación ilimitada”, al punto que en una ocasión

el tribunal tuvo que llamar a la fuerza armada para mantener el orden. Es más, según narra Carrasco, cuando los peritos delegados hacían la respectiva inspección en casa de José Ignacio, uno de los sindicatos “sopapeó a Misael Iriarte” y también a Isaac Salinas al lado del fiscal, produciéndose una trifulca que hizo que los miembros del tribunal se retirasen rápidamente a una habitación contigua mientras el subprefecto y su fuerza restablecían el orden.

En general casi todos los testigos, tanto de cargo como de descargo, afirmaron que en Tarata existían “dos bandos” que se disputaban “la preponderancia en el pueblo” y que luchaban “como partidos políticos”, calificándose “respectivamente como cuadrillas”. De hecho, a partir del ataque a Iriarte el grupo de Camacho, Butrón y los Saavedra pasó a ser llamado “la cuadrilla de los 45”.

Por lo demás, los sindicatos afirmaron que José Ignacio los había amenazado. Ante ello, Carrasco dijo que cuando su defendido halló resistencia a la orden judicial que establecía detener los trabajos en la acequia, aquel en efecto advirtió con volver con los suyos, mas “en tales casos” sería “permitido resguardar la propiedad rechazando la fuerza con la fuerza”. En fin, Carrasco calificó los sucesos descritos como “la hecatombe de Tarata” y demostró que las muertes de Aurelia Iriarte y de Severino Arze fueron asesinatos con circunstancias agravantes. José Ignacio aparecía como víctima y todo se debía a injustificables pasiones de banderío y de provincia, pasiones que, en criterio del abogado, era necesario erradicar con la acción penal (Carrasco, 1895: 10, 34).

Dada la lentitud e ineficacia de la maquinaria judicial, los Iriarte decidieron vengarse y hacer justicia con mano propia. Fueron muy pacientes, esperaron más de un año la oportunidad ideal y ella llegó el sábado santo de 1895, cuando la *vendetta* derivó en un intenso y prolongado combate a tiros. Los detalles de tal suceso pueden conocerse gracias a un voluminoso juicio que hallé en el Archivo Histórico Departamental de la Gobernación de Cochabamba, cuyos detalles siguen a continuación.

Era “costumbre muy antigua en Tarata” asistir el sábado santo de cada año a una misa en la iglesia de la plaza principal, a las doce de la noche, para recibir el domingo de resurrección en el marco de las fiestas de Pascua. Así ocurrió el 13 de abril de 1895, cuando gran parte del vecindario asistía a la iglesia mientras otros ciudadanos bebían en un concurrido billar ubicado también sobre la plaza. Al mismo tiempo, varios personajes transitaban entre el billar y el único hotel del pueblo donde se ofrecía una cena excepcional por la fecha festiva. En suma, había gran cantidad de gente circulando por las calles que rodeaban la plaza principal: ocasión inmejorable para tener a los enemigos juntos y a tiro de rifle.

Eso debieron haber pensado José Ignacio, sus parientes y allegados, quienes en número aproximado de veintitrés se apostaron en los balcones y puertas de dos casas, una de ellas de los Iriarte y la otra de un tal Belisario Velasco. En un momento dado, los Iriarte y sus amigos empezaron a disparar hacia la plaza —José Ignacio con un rifle Spencer— matando a un joven llamado Antonio Rodríguez e hiriendo a otros. El hecho de que el propio José Ignacio disparaba desde su balcón parece evidente y lo confirmaron posteriormente treinta y cinco testigos. También se afirmó que algunos tiros a favor de los Iriarte salían de las casas de otros dos vecinos, uno de ellos cura.

Pronto cundió el pánico y los atacados corrieron a refugiarse en las casas circundantes, procediendo luego al contraataque ocasionándose un combate que duró tres horas. Las campanas de la iglesia tocaban a repique, como haciendo eco de los nutridos disparos de rifles y revólveres que no cesaron desde la una hasta las cuatro de la madrugada ante la nula acción de la policía y de las autoridades. Entre los que lideraron el contraataque estaban Espectador Camacho y los Saavedra, Roberto y Enrique, quienes en esta ocasión

contaban con otro hermano suyo, Cristóbal, un conocido capitán del ejército. Era una movilización improvisada de más de medio centenar de personas que apedreaban y baleaban las casas desde donde se hacía fuego sobre las calles, en tanto que los Iriarte y sus allegados, reducidos en número, resistían tenazmente con la complicidad de algunos vecinos simpatizantes, especialmente mujeres, que les pasaban municiones.

Una vez que se apaciguaron los disparos, el pueblo amaneció sumido en una atmósfera enrarecida e impregnada de pólvora. El resultado del combate fue un fallecido, Antonio Rodríguez, y cinco heridos, uno de ellos de gravedad, el joven Sócrates Antezana. Por su parte, José Ignacio enterró sus fusiles en el patio de su casa y emprendió la fuga con la ayuda de sus amigos y parientes, pero fue aprehendido en las afueras del pueblo por la policía que decidió ponerse en acción tardíamente. Al llegar a la sede policial, según varios testigos, el doctor José Ignacio, pues así se referían a él con frecuencia, habría lamentado que hubiese muerto tan solo uno de sus enemigos.

Como puede suponerse se desató un gran escándalo en que el aparecía involucrada la mayor parte de los pobladores de Tarata. Además, los parientes del muerto y de los heridos querellaron contra José Ignacio y su allegados, y a ello siguió una serie de detenciones de un bando y otro y una verdadera guerra periodística y de sueltos —hojas volantes que aparecían pegadas en las paredes contando la verdad y revelando las nociones de justicia que circulaban al calor de los acontecimientos—. Estos sueltos son de gran interés y en el proceso judicial que he encontrado se incluyen cuatro, dos de los antiIriarte y dos de los veintiocheros.

El primer suelto se titula “Protesta”, fue firmado por más de doscientos ciudadanos y publicado el 14 de abril como resultado de un comicio popular. En él se reunieron quienes consideraban a los Iriarte como “una constante amenaza de la seguridad pública” y denunciaron que estos estaban armados con rifles del Estado. También protestaron contra la “inacción de la fuerza armada cuya negativa a la demanda pública en los graves momentos de conflicto” comprometía “el celo de la autoridad política”. Finalmente, la protesta se dirigía “contra la falta de actividad de los agentes [sic] de la policía y particularmente del ministerio público para perseguir y capturar a los delincuentes”, pese a que José Ignacio había sido detenido, al igual que los hermanos Saavedra.¹¹

En la misma fecha se publicó un segundo suelto llamado “Alerta jóvenes”, también de los anti Iriarte. Allí se narran sintéticamente los acontecimientos y luego se convoca a la resistencia en los siguientes términos:

Invocar justicia a las autoridades es inútil y solo nos toca a los jóvenes concurrir a la seguridad de nuestras existencias e intereses [sic], a trueque de cualquier sacrificio; la justicia no puede menos que emanar de la voluntad popular (“Ataque en cuadrilla”, 1895, AHDGC, f. 5.).

Los días siguientes apareció la respuesta de los Iriarte con dos sueltos. En el primero, titulado “Crímenes sobre crímenes”, la polémica familia califica a sus enemigos como bandidos. Según los Iriarte a las doce de la noche del sábado santo recorría el pueblo “una fracción de la terrible cuadrilla de los 45 capitaneada por el militar Cristóbal Saavedra”, con intención deliberada y planificada de atacar su casa. “Los 45” habrían encontrado en la plaza a “cinco jovencitos tiernos con quienes hicieron prodigios de valor” hiriéndolos. Luego se lanzaron contra la casa de José Ignacio a tiros y pedradas

hasta que un miembro de la familia Iriarte se armó y armó además a tres de sus amigos; y en tanto el ataque arreciaba más y más defendió en regla su hogar segunda vez atacado por los bandoleros del 7 de septiembre del 93. Era menester ya responder al hecho con el hecho, si mediante la justicia no se puede alcanzar en cerca de dos

años ningún castigo para [los] asesinos de la jovencita Iriarte (“Ataque en cuadrilla”, 1895, AHDGC, f. 6.).

Rechazada “la cobarde cuadrilla”, sus integrantes habrían convocado a más gente y volvieron a atacar. “Pero también continuó la defensa con buen éxito, siendo rechazada [por] segunda vez. Hubo un tercer ataque en que igualmente fueron derrotados los atacadores con tres o cuatro heridos de su parte”. En esta versión, la policía no intervino “por orden que había recibido del Subprefecto”. A la vez, en el suelto se señala a los Saavedra como los principales responsables de todo y se denuncia que se habían fugado de la cárcel al día siguiente de su detención.

En opinión de los Iriarte, parte de la culpa la tenían las autoridades judiciales: “los criminales de Tarata han sido más bien amparados por ciertos magistrados, que indirectamente son responsables de los últimos acontecimientos de este desgraciado pueblo”. Por último, se afirmaba que todo se debió a que los Iriarte perseguían judicialmente a los “victimadores de una niña que era la más preciosa y apreciada joya” para la familia. El documento, firmado como “Los damnificados”, se cierra con estas palabras de amenaza:

Téngase presente que la familia Iriarte responderá a la cuadrilla de los 45 con bala, defendiéndose así toda vez que ataque su hogar... [...]. Al hecho se contestará con el hecho, ya que la justicia no castiga a los criminales y no atajan las autoridades los atentados y atropellos que cometen estos día por día (“Ataque en cuadrilla”, 1895, AHDGC, f. 6.).

En el otro suelto de la familia, llamado “Últimos detalles de Tarata”, los damnificados rectifican algunos detalles, como que al defenderse no salieron de su casa —en el anterior suelto afirmaban que la defensa se hizo desde casas y calles— y que quienes estaban en la morada eran únicamente José Ignacio y su hijo Plácido, personajes que solo habían dado “salvas al aire, pues eso sobra para asustar a la cobarde y alevosa cuadrilla de los 45”. A lo dicho se añade que los atacantes habían baleado el local de la policía y que se habían armado con kerosene para incendiar la casa Iriarte. Con ese fin tenían “sábanas preparadas y fósforos en la mano”, mas algunos ciudadanos prudentes impidieron el incendio. Finalmente, los Iriarte acusaron al abogado José Quintín Mendoza de estar asesorando a los Saavedra y publicando boletines difamatorios. La conclusión de este suelto fue la siguiente:

¡Ahora se persigue a Iriarte porque no se dejó matar! ¡Y a su hijos porque defendieron su casa y la vida de su padre amagada por los bandoleros! ¡Y amenazan! Sea, pues, si las autoridades no ponen atajo a los criminales, arderá Troya y habrá otra de San Quintín, y para ello sería que el maestro de los asesinos, también Quintín,¹² se pusiera a la cabeza de su cuadrilla (“Ataque en cuadrilla”, 1895, AHDGC, f. 6.).

Lo que siguió fueron varios procesos judiciales, tormentosos y laberínticos, que evidenciaron los profundos odios existentes en Tarata: al estar involucrado casi todo el pueblo en el conflicto la lucha para presentar testigos de cargo y de descargo parecía no tener fin. Decenas de testigos de unos y otros desfilaban en el juzgado y eran invalidados por ser parientes, allegados, perjuros, enemigos capitales, etcétera. Celiar Méndez, uno de los sindicados al que no le faltaba humor y perspicacia, dirigiéndose al Juez Instructor calificó a los veintiocheros como una jauría. Luego, refiriéndose a un mandamiento de aprehensión que se había librado en su contra dijo que allí había “una larga lista de todos los honrados abitantes [sic] de este pueblo, ecepto [sic] Jesucristo que en esa mañana recusitó [sic]” (“Ataque en cuadrilla”, 1895, AHDGC, f. 68.).

El pueblo estaba profundamente dividido y tampoco faltaban quienes no querían involucrarse con ninguno de los bandos por miedo a venganzas. Pronto se presentaron

algunos problemas, por ejemplo el hecho de que el Alcaide de la cárcel era tío de varios de los sindicados y presos, de modo que surgió el debate de si era mejor enviar a los detenidos a la cárcel de Cochabamba o no, dado el peligro de fuga e inseguridad. Después, el portero del Juzgado, Pacífico Salinas, era pariente de los Iriarte, en tanto que otros funcionarios de la misma institución eran sus enemigos declarados, ocasionándose así diversas suspicacias.

Al mismo tiempo, estaba el asunto de los testigos de cargo: los Iriarte lograron invalidar a muchos de ellos, pero también sus propios testigos eran invalidados porque uno a uno pasaban a ser considerados sindicados y acusados. El argumento de José Ignacio fue que, como en el 93, su casa sufrió un ataque y que al joven Rodríguez lo mataron por equivocación los mismos del tumulto. Por eso los Iriarte se contraquerellaron queriendo aparecer como víctimas y el proceso se extendió hasta noviembre de 1899.

Cabe destacar que el abogado de la familia del difunto Antonio Rodríguez era el ubicuo José Quintín Mendoza, quien era también abogado de otras causas contra los Iriarte, por ejemplo una que involucraba a José Ignacio en la muerte de Teresa Adriázola, una anciana rica asesinada el 13 de mayo de 1894. El autor del crimen era un tal Julián Aguilar que tenía como asesor legal al líder de los veintiocheros (*El Orden*, 30 de mayo de 1894). Fue un asesinato por herencias y el proceso respectivo estaba por finalizar hacia julio de 1895, decretándose sentencia contra Aguilar. A propósito de ese caso, Mendoza, procesado a la vez por José Ignacio debido a calumnias, se explayó en el periódico *El Siglo XX* justificando sus acciones legales contra la inquieta familia tarateña y elaborando una reflexión en torno al papel de los abogados en la sociedad y su función en la justicia.

Mendoza comienza señalando que según el capítulo 2, título 6, de la Ley de Ordenamiento Jurídico, el abogado en materia criminal desempeñaba dos funciones. La primera era una función pública, como auxiliar de la administración de justicia, fiscalizando esa administración. Si los tribunales y jueces aplicaban e interpretaban la ley, los fiscales eran personeros de la acción social; no obstante el abogado, en criterio de Mendoza, resultaba ser mucho más que eso cuando cumplía su deber. Y aquí es cuando, con el fin de justificar sus acciones legales, orienta su apología del oficio de las leyes hacia su lucha personal contra Iriarte. En términos de Mendoza el abogado es

la razón de la ley hablando. Es la doctrina de la jurisprudencia universal, formulándose en cada caso concreto; es el derecho mismo que filosofa girando sobre principios inmutables, es la justicia que formula oráculos absolutos. Por lo mismo, el abogado es el fiscal de los fiscales, y si sabe serlo, es también juez supremo, puesto que él inviste toda la soberanía de la razón, cuando la razón está de su parte, y es él mismo quien hace brillar e imperar la razón en todos los casos que interesan a la sociedad y en todas las cuestiones que atañen a la educación moral de los pueblos. [...] La otra función de los abogados es de orden privado: consiste en su personería de mandatario de todo el que tiene que hacer valer un derecho en juicio, para que después de sus disquisiciones y por la aplicación de sus doctrinas, se realice la preciosa armonía que existe entre las esferas pública y privada de la actividad social. Yo he procedido de ambas maneras en los juicios seguidos contra Iriarte (El Siglo XX, 24 de julio de 1895).

Los abogados en tela de juicio, propuesta de reforma y el ocaso de los veintiocheros

Así, mientras las luchas legales se imponían poco a poco sobre las guerras privadas, los Iriarte no dejaron de ser noticia: entre septiembre de 1897 y fines de 1898 abundan

varias referencias a nuevas acciones violentas de esta familia en su afán de venganza contra los Saavedra y los Butrón. Y es que, pese a todo, los Iriarte todavía contaban con cierto apoyo del gobierno, en esta caso de Severo Fernández Alonso, al punto que por un tiempo Benjamín, hijo de José Ignacio, ocupó el cargo de subprefecto de Mizque desde donde protagonizó abusos y conflictos en contubernio con intendentes policiales y otras autoridades menores (*El Heraldo*, 14 de julio de 1898; 16 de agosto de 1898; *El Siglo XX*, 2 de octubre de 1897; 12 de octubre de 1897; 11 de noviembre de 1898).

Era un contexto en el que las luchas entre conservadores y liberales adquirían características preocupantes debido a la práctica del bandolerismo que unos y otros ejercían produciendo muertes y, sobre todo, mucho miedo y paranoia. Frente a la crítica situación de varios pueblos del valle Alto y de otras subregiones cochabambinas acosadas por el bandolerismo político entre asaltos, asesinatos y trifulcas, el prefecto de Cochabamba, Rodolfo Soria Galvarro, envió un extenso informe al ministro de gobierno que resulta de gran interés debido a que formuló la necesidad de una verdadera reforma judicial y criticó ácidamente a los abogados.

La autoridad departamental inició su informe intentando ocultar la dimensión política del cuadrillaje. Empero, el bandolerismo que más afectaba a Cochabamba era el que tenía un trasfondo político: lo comprobaban casi a diario las acciones de los veintiocheros, las de la cuadrilla de Punata y las de los Ligeros, banda encabezada por el caudillo liberal Martín Lanza en Quillacollo. Soria Galvarro señaló que la primera tarea asumida por su gestión fue

velar porque se mantenga [...] el orden social, seriamente comprometido por cuadrillas que, fingiendo tendencias políticas [...] no eran otra cosa que fuerzas de descomposición, puestas en movimiento por caudillos de aldea, suficientemente audaces para mantener en jaque a las autoridades de provincia. (*El Heraldo*, 9 de julio de 1898; 11 de julio de 1898).

El prefecto añadió que el problema no era la falta de “instituciones avanzadas” o leyes, sino que aquellas no se correspondían con el estado de civilización de la sociedad boliviana. Por tanto, sostuvo que a veces era necesario separarse de las formas legales para obrar contra el crimen con más eficacia. No obstante, Soria Galvarro era lo suficientemente inteligente como para no plantear algo más que “alejarse de las formas”, y propuso varias medidas, entre las cuales se destaca una reforma judicial, tomando en cuenta la falta de celeridad en los procedimientos de sumario y plenario por un lado, y por otro la falta de independencia y firmeza de los jueces que “seguros de la ineficacia de la ley y de la impunidad de los reos, antes que someterlos con consideración a las severidades de la justicia, los protegen para asegurar su tranquilidad futura y evitarse represalias”. La reforma planteada por el prefecto consistía en suprimir todos los juzgados de partido provinciales, de suerte que serían solo los jueces instructores, asistidos por agentes fiscales, quienes organizarían los sumarios, para luego enviar a los sindicados a la cárcel de la capital a fin de que se sometieran al plenario. En la ciudad se aumentarían a cuatro los jueces de partido para atender los asuntos de distintas jurisdicciones. Era prácticamente una centralización de la acción penal lo que Soria Galvarro proponía, y ella estaba justificada, en su visión, por “la falta de criterio moral de los pueblos de campaña” (*El Heraldo*, 11 de julio de 1898). En otros términos, era como si el prefecto estuviese planteando que las prácticas de las culturas legales debían homogeneizarse en los términos de la ley del Estado.

Más adelante el Prefecto, en contraposición, con las ideas de José Quintín Mendoza, abordó críticamente el papel de los abogados en la sociedad y su vínculo con la empleomanía y con las revoluciones,¹³ para pasar después a una crítica de la formación universitaria:

Se ha dicho, con mucha razón, que Bolivia es la tierra de los abogados; pero al hacer esta afirmación no se ha querido expresar que Bolivia tiene los más doctos abogados de América, sino que tiene el mayor número de individuos con título de abogados, que no pueden vivir de la profesión, ya sea por falta de los conocimientos indispensables o ya por la natural competencia que se produce por el excesivo número de ellos en relación con el de sus habitantes. De este desequilibrio surgen y han surgido muchos daños para la República: la empleomanía tiene su origen aquí porque a pesar de lo mal rentados que están los puestos públicos, son ahincadamente buscados por los abogados sin clientela; la demagogia tiene también su origen en esta fertilidad enfermiza de abogados, porque los que no obtienen un puesto público, van a amentar las filas de los descontentos y de los que sueñan todavía con las revoluciones que hicieron la triste historia de nuestros comienzos como República. Creo, pues, conveniente reaccionar en este orden de ideas y suprimir por consiguiente todas las universidades de reciente creación, y reformar hondamente las de antigua, teniendo en cuenta las peculiaridades de cada sección territorial (El Heraldo, 23 de julio de 1898).

Soria Galvarro propuso destinar parte de los recursos de la educación universitaria a la creación de escuelas para niños, escuelas de agricultura y escuelas de industrias. Para justificar sus propuestas mostró datos de la Universidad en Cochabamba afirmando que en 1898 la Facultad de Derecho contaba con siete profesores y doscientos cuarenta y seis alumnos, mientras la de Medicina tenía tres profesores y diecinueve alumnos, quienes además carecían de materiales científicos y aprendían anatomía en las láminas de los libros. En suma, el mensaje de Soria Galvarro al Ministro parecía ser que el país necesitaba más técnicos y científicos que abogados, porque estos se habían convertido en un engranaje vital de la empleomanía y de la inestabilidad social.

Por lo demás, retomando la saga de los Iriarte, hay que mencionar que la guerra civil iniciada en diciembre de 1898, conocida después como la Guerra Federal, dio en un principio una nueva oportunidad a José Ignacio: habiendo estado preso por varios meses salió libre y fue enviado por Soria Galvarro a Quillacollo con el grado de teniente coronel y el puesto de subprefecto de Tapacarí (*El Heraldo*, 29 de diciembre de 1898), donde permaneció quizá hasta los primeros días de marzo. Dado que los liberales empezaron a ganar la guerra, José Ignacio se replegó a la ciudad, defenestrado en los hechos por la situación bélica, pero siguió cobrando jugosos honorarios que luego le valieron otro juicio transferido después de su muerte a sus herederos.¹⁴

Hacia julio de 1899, José Ignacio estaba en una situación ruinosa: sus enemigos liberales, ahora en el poder tras el triunfo en la guerra durante abril de aquel año, lo habían hecho apresar por las decenas de juicios pendientes que tenía, pasando a guardar detención en la cárcel de Tarata. Desde allí se decidió trasladarlo a Cochabamba, a pie, y en el camino sufrió un accidente teniendo que ser restituido a Tarata (*El Heraldo*, 7 de julio de 1899). Más tarde, el 16 de octubre, se dictó sentencia en el caso por la muerte de Antonio Rodríguez. Los acusados eran, aparte de José Ignacio, sus hijos Misael y Armando, además de otros parientes suyos. Tras el sumario, por un decreto de acusación expedido en enero de 1896, mandamientos varios, reconocimiento de heridos, etcétera, el juez asignado absolvió finalmente al líder de los Iriarte y declaró inocentes a los demás coacusados aludiendo a que la defensa era un “derecho natural lícito”. Es decir, los Iriarte convencieron al juez de que en aquella madrugada de 1895 solo se defendían. Para sostener su decisión el juez citó el artículo 497 de Código Penal que decía que no había pena si el homicidio era por defensa (*El Heraldo*, 29 de noviembre de 1899).

Ya en libertad, el mítico José Ignacio dejó este mundo por causas desconocidas en 1901. Sin embargo, sus descendientes continuaron protagonizando un sinfín de nuevos hechos polémicos durante las primeras décadas del siglo XX, pero esa ya es otra historia.

Conclusiones

El denominado período conservador en Bolivia (1880-1899) estuvo marcado por una gran crisis política y económica que generó mucho descontento y malestar. El desgaste del régimen se caracterizó por la agudización de la violencia, y un buen ejemplo de ello es lo que sucedía en el valle Alto cochabambino y sus alrededores, zonas convertidas en activos escenarios del largo enfrentamiento entre liberales y conservadores. En ese contexto, las rivalidades políticas tendían a cruzarse con disputas interhacendales, como sucedía con los Iriarte cuyo caso muestra que, tanto ellos como sus enemigos, empezaron a practicar una evidente privatización de la justicia, claro resultado de guerras privadas que conducían al reemplazo de la ley por la venganza, lo que podría considerarse el ejercicio de una especie de derecho natural para el cual no importaban los medios, ni siquiera si estos eran violentos, sino solamente los fines justos. En otros términos, lo que sucedía en el valle Alto era que no pocos ciudadanos rivales disputaban al Estado el monopolio de la violencia, como los Iriarte y sus enemigos, pero al mismo tiempo el Estado podía ser capaz de imponer su propia violencia, muchas veces de modo extralegal. En última instancia, parafraseando a Walter Benjamin (2001: 32), toda violencia es, en tanto medio, un poder que funda o conserva el derecho. Todo lo dicho quiere decir que la justicia no emanaba solo de la aplicación de la ley sino también de la voluntad de diversos individuos que recurrían a la violencia. Entonces si para algunos la justicia era la búsqueda de “la verdad” y la “civilización”, para otros podía ser simplemente la imposición de la voluntad, la recuperación a toda costa de un bien perdido o el logro de un beneficio. Que algunas personas entendiesen la justicia en este último sentido se debía en parte a la profunda desconfianza existente hacia el sistema judicial. Empero, tal desconfianza no significa que un conocimiento básico de las leyes no fuese considerado importante. Todo lo contrario.

En efecto, el caso Iriarte devela la existencia de una cultura legal basada en dos pivotes interrelacionados: el recurso mañoso a la ley, obviamente a través de los abogados, y el ejercicio de la justicia por mano propia, mediante el uso de la fuerza privada. En algunos casos los litigantes justificaban sus acciones extralegales de fuerza interpretando el artículo 497 del viejo Código Penal, referido al principio universal, mantenido hasta hoy, que aludía al derecho a la defensa legítima, aun si tal derecho ocasionase la muerte de un agresor. La defensa legítima podía derivar, para el común de la sociedad pueblerina, en una aceptación tácita de la *vendetta* como un acto de justicia, de modo que, en ocasiones, la venganza efectivamente reemplazaba a la ley. Esto tiene que ver también con la consideración de la violencia como algo normal y con el uso de las armas en las provincias y pueblos, al punto que el anónimo autor del folleto “El Partido Constitucional” señalaba, a propósito de un ataque de los Iriarte durante 1883, que en respuesta a ciertas provocaciones “los hijos de Tarata se armaban como de costumbre” (Anónimo, 1886: 48).

Por otra parte, se ha visto que los miembros de las sociedades provincianas tenían una cultura legal amplia y que formaba parte de la vida cotidiana. Sostengo esto porque en varios juicios que he podido observar eran comunes expresiones de desafío, emitidas incluso desde el vulgo, tales como “hazme sumariar” o “te voy a hacer sumariar”. Ello revela un conocimiento básico de cierta terminología jurídica arraigada e incorporada en la cotidianeidad, al punto que las acciones legales eran consideradas una costumbre. Por ejemplo, los hermanos Fidel y Cervando Ortuño, sumariados por el líder de los veintiocheros, señalaron durante un proceso que los Iriarte tenían “la costumbre de sindicar a todo el mundo”. Así, el recurso a la ley ante la más pequeña disputa, incluso frente a un banal insulto, era un rasgo característico de las sociedades provincianas, junto con las acciones de hecho.

¿Cómo puede explicarse la existencia de una cultura legal en pequeños pueblos de fines del siglo XIX? Aquí es preciso insistir en el importante papel de intermediarios que desempeñaron los abogados entre la sociedad civil y el Estado. Fueron los abogados quienes familiarizaban a la ciudadanía con la terminología jurídica siendo al mismo tiempo un engranaje clave, no solo en la maquinaria de la administración pública, sino también en las redes clientelares de los partidos políticos. Por eso gozaban de un poder crucial y los vecinos comprendían perfectamente que la ley era un arma tanto como podía serlo un revólver. No obstante, o precisamente debido a esa noción, los abogados eran vistos con respeto y, al mismo tiempo, con una mezcla de temor y desconfianza. Tal percepción cargada de ambigüedad se evidencia en los discursos de las autoridades, de los vecinos y de los propios abogados. Para estos —recuérdense los textos de José Quintín Mendoza o de José Carrasco— la abogacía era una profesión noble, elevada, sagrada, casi mágica: una encarnación todopoderosa de la justicia. Para otros —como el prefecto Rodolfo Soria Galvarro— los abogados no eran sino un lastre social y generaban empleomanía e inestabilidad. No significaba, en opinión del prefecto, que los profesionales de la ley debían desaparecer, algo que hubiera sido inconcebible, sino simplemente reducirse en número.

Llama igualmente la atención el asunto de lo provinciano o lo pueblerino. Para algunos comentaristas todo parecía indicar, o al menos así lo querían ver y retratar, que en los pueblos y provincias había más delitos, prueba de que mientras más cercanía al campo hubiese más riesgo de barbarie se vivía. Así, para ciertas perspectivas —piénsese en el prefecto Soria Galvarro— la avanzada legislación vigente no estaba a la altura de la civilización que aquí se tenía, caracterizada en pueblos y provincias por la ignorancia, la miseria, los vicios y determinadas costumbres vistas como anacrónicas. En consecuencia, intelectuales como Soria Galvarro proponían superar la crisis de la administración de justicia adaptando la legislación a la realidad y al nivel cultural que los bolivianos tenían en ese momento.

Ahora bien, resulta evidente que en la época finisecular en que se sitúa este estudio la crisis política se expresaba también en la propia administración de justicia, donde las prácticas clientelares se habían arraigado profundamente como parte de la empleomanía, ocasionando que la prevaricación se convirtiera casi en una norma. Es decir que el propio sistema judicial estaba en crisis, signo inequívoco para muchos juristas de una decadencia moral que ponía al país cada vez más lejos de la civilización y más cerca de la barbarie.

Añádase a ello el retardo en la aplicación de justicia y las diversas formas de corrupción que a los sumariados o acusados de elite les garantizaban impunidad. Ante tal realidad, la frustración y la desconfianza respecto al sistema de justicia crecían cada vez más, reforzándose las prácticas de derecho natural y derivando todo esto en formas de desorden social. En suma, en el contexto de crisis de fines del siglo XIX el derecho, en tanto facultad de proceder de determinado modo según un fin justo, y en tanto recurso a la ley, era vivido de una manera extraordinariamente intensa, sea en los juzgados como en las balaceras, pues la realidad política así lo imponía, tomando en cuenta la existencia de guerras privadas y luchas partidarias sangrientas que desestabilizaban la certeza de una vida tranquila, incluso para los mismos jueces, a veces también amenazados y atacados por litigantes insatisfechos.

Por otro lado, la saga de los Iriarte podría considerarse como un caso de bandolerismo aristocrático con matices políticos. De hecho, el caso Iriarte demuestra que la difusión del bandidaje no era ajena a la proliferación de disputas y rivalidades entre grandes propietarios y terratenientes. Este tipo de bandidaje tiene poco o nada que ver con la teoría del “bandolerismo social” de Eric Hobsbawm (2011) que versa sobre bandidos generosos que actuaban apoyados por la plebe y por el campesinado. Hobsbawm tiene

razón al plantear que el bandidaje se da con más fuerza en situaciones de crisis y pauperismo, pero no siempre es una forma de protesta ni un fenómeno protagonizado exclusivamente por actores campesinos rebeldes o desposeídos.

Para finalizar, sostengo que es preciso relativizar el generalizado supuesto de que a fines del siglo XIX el Estado y el sistema legal boliviano eran sumamente débiles. Lo que ha evidenciado la presente pesquisa es que tanto el Estado como la ley tenían gran presencia en la sociedad, aun en lugares relativamente recónditos. Otra cosa es que la ley y los aparatos estatales terminaban en ocasiones siendo utilizados, a nivel local, para beneficios personales y para anular físicamente a los enemigos personales y a la oposición política. En esa coyuntura también estaban las guerras privadas, con su respectiva privatización de la justicia, configurando otro aspecto más de una misma problemática clásica e irresuelta: ¿cómo armonizar eficazmente los intereses públicos con los privados en el marco de un sistema legal?

Bibliografía citada

- » Anónimo (1886). *El Partido Constitucional y la Diputación de Tarata*. Cochabamba, El Progreso.
- » Ansolabehere, K. (2011). Cultura legal. En *Eunomía. Revista en cultura de la legalidad*, núm. 1, pp. 133-140. Madrid.
- » Benjamin, W. (2001). *Para una crítica de la violencia*. Madrid, Taurus.
- » Carrasco, J. (1895). *Conclusiones en la causa seguida por don José I. Iriarte contra 45 acusados por muerte de la señorita Aurelia Iriarte y Severino Arze*. Cochabamba, Imprenta y Litografía El Comercio.
- » Condarco, R. (1985). *Aniceto Arze*. La Paz, Amerindia.
- » Friedman, L. (1969). Legal Culture and Social Development. En *Law and Society*, núm. 1, pp. 29-44. Salt Lake City.
- » Gordon, D. (1994). *Wyatt Earp*. Barcelona, Plaza & Janes.
- » Hobsbawm, E. (2011). *Bandidos*. Barcelona, Crítica.
- » Iriarte, J. I. (1884). Contestación al folleto del que fue subprefecto de esta provincia, Rafael Montero. Tarata, Imprenta de La Ley.
- » Jackson, R. (1988). Estructura agraria y mestizaje en el cantón Paredón a principios del siglo XX. En *Estudios UMSS*, núm. 2, pp. 4-16. Cochabamba.
- » Larson, B. (1992). *Colonialismo y transformación agraria en Bolivia. Cochabamba, 1550-1900*. La Paz, CERES/HISBOL.
- » Laserna, R. (1984). *Espacio y sociedad regional. Constitución y desarrollo del mercado interno de Cochabamba*. Cochabamba, CERES.
- » Nelken, D. (2004). Using the Concept of Legal Culture. En *Australian Journal of Legal Philosophy*, núm. 29, pp. 2-27. Melbourne.
- » Pardo, A. (s./f.). *Recuerdos de un tarateño*. Cochabamba, s. e.
- » Peralta, V. e Irurozqui, M. (2000). *Por la concordia, la fusión y el unitarismo. Estado y caudillismo en Bolivia, 1825-1880*. Madrid, Concejo Superior de Investigaciones Científicas.
- » Rivera, A. (1992). *Los terratenientes de Cochabamba*. Cochabamba, CERES/FACES.
- » Rodríguez García, H. (2015a). *Guerra, política y bandolerismo. El caso de Martín Lanza: un caudillo cochabambino a fines del siglo XIX*. Cochabamba, Gobierno Autónomo Municipal.
- » -----. (2015b). Crimen y mito. La (incipiente y desconocida) historia del bandolerismo en Bolivia. En *Decursos*, núm. 31, pp. 63-102. Cochabamba.
- » -----. (2016). *Bandidos y policías. La cuadrilla de Punata: una organización político-criminal en Cochabamba, 1890-1899*. Santa Cruz de la Sierra, El País.
- » Rodríguez Ostría, G. (1995). *La construcción de una región: Cochabamba y su historia, siglos XIX-XX*. Cochabamba, UMSS.
- » Schramm, R. (1991). Mosaicos etnohistóricos del valle de Cliza (valle alto cochabambino). Siglo XVI. E núm. 18, pp. 3-41. La Paz.

- » Taylor, L. (1990). Los orígenes del bandolerismo en Hualgayoc, 1870-1900. En Aguirre, C. y Walker, Ch. (eds.). *Bandoleros, abigeos y montoneros. Criminalidad y violencia en el Perú, siglos XVIII-XX*, pp. 213-248. Lima, Instituto de Apoyo Agrario.
- » Torres i Sans, X. (1988). Guerra privada y bandolerismo en la Cataluña del Barroco. En *Historia Social*, núm. 1, pp. 5-18. Valencia.

Huascar Rodríguez García

Doctor (c.) y master en historia (Universidad Pablo de Olavide, Sevilla), master en ciencias sociales con orientación en educación (Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Buenos Aires) y sociólogo (Universidad Mayor de San Simón, Cochabamba). Es autor de *Guerra, política y bandolerismo. El caso de Martín Lanza: un caudillo cochabambino a fines del siglo XIX*, y de *La choledad antiestatal. El anarcosindicalismo en el movimiento obrero boliviano (1912-1965)*. Coautor, entre otras publicaciones colectivas, de *Mujeres poblando el pasado* y de *La visione dell'acqua. Un viaggio dalla cosmogonia andina all'Italia dei beni comuni*.



Notas

1. Siguiendo a Víctor Peralta y Marta Irurozqui, quienes tomaron una definición esbozada por H. C. F. Mansilla, puede caracterizarse a la empleomanía como la tendencia a medrar de la obtención de un cargo público, “siendo percibido el empleado del Estado no como un trabajador productivo, sino como uno de los principales protagonistas de las revoluciones y de la quiebra de las finanzas estatales” (Peralta e Irurozqui, 2000: 34).
2. He discutido ampliamente el tema del bandolerismo boliviano en otros trabajos. Ver Rodríguez García (2015a y b).
3. Sobre las cuadrillas liberales y la “cuadrilla de Punata” ver Rodríguez García (2015a, 2016).
4. Nombre genérico de una subregión agrícola situada hacia el sudeste de la capital cochabambina, cuya ubicación permite conexiones con el cono sur del departamento, y también con Sucre y Santa Cruz. Los pueblos más importantes del valle Alto son Tarata, Punata y Cliza.
5. Este tipo de situaciones, signadas por crisis bélicas y luchas políticas entre elites provincianas que recurrían al bandidaje, no eran en absoluto exclusivas de Cochabamba: por la misma época, es decir durante las últimas décadas del siglo XIX, otras regiones sudamericanas estaban viviendo circunstancias muy parecidas, por ejemplo Hualgayoc, al norte del Perú. Al respecto ver Taylor (1990).
6. Solo en 1884 aparecieron setenta y cinco nuevos diarios en varias capitales y otras ciudades de provincias de casi todo el país (Condarco, 1985: 402).
7. Por el estilo de redacción y otras señas sospecho que tras el folleto anónimo mencionado estaba José Quintín Mendoza, un célebre y escandaloso abogado tarateño liberal. Era un excelente orador y un gran escritor, también dueño y editor del periódico *El Siglo XX*, además de diputado y senador. Pese a vivir peligrosamente con un número de enemigos siempre en aumento, Mendoza encarnaba paradigmáticamente al gran “doctor” valluno, convincente, respetado y exitoso, a quien de cuando en cuando se verá aparecer en las siguientes páginas.
8. Según un periódico cochabambino, los Iriarte habrían ido a Sucre en más de una ocasión a pedir “empleos y recompensas” al propio presidente Gregorio Pacheco (*El Progreso*, 17 de septiembre de 1884).
9. Hasta el momento de la publicación del folleto anónimo de 1886 es posible estimar, gracias a la información documentada en esa misma fuente, que los sumarios en los que estaban involucrados los Iriarte desde 1875 resultaban ser más de quince. Los motivos eran variados: robo de obrados y destrucción de los mismos forzando puertas de los juzgados, maltratos y heridas infringidas a distintas personas, falsificación de documentos y designaciones ilegales de Alcaldes Parroquiales, entre otros. Solo los delitos en que habría incurrido José Ignacio, sin sus familiares, hasta 1886, llegaban casi a la treintena, siempre según el Anónimo quien, hasta donde se ve, hizo una investigación rigurosa y documentada.
10. La muerte de Aurelia Iriarte fue sin duda un acontecimiento accidental y sumamente trágico en todo sentido. Entre otras cosas, corrió el rumor de que la joven era la querida de Espectador Camacho: una relación amorosa prohibida entre familias rivales al más puro estilo Romeo y Julieta. Este rumor, según Misael Iriarte, hijo de José Ignacio, se había extendido por boca de una tal Magdalena Céspedes (“Ataque en cuadrilla”, 1895, Expedientes Republicanos de Cochabamba, vol. 84, Archivo Histórico Departamental de la Gobernación de Cochabamba [AHDGC], f. 53).
11. En “Ataque en cuadrilla”, 1895, Expedientes Republicanos de Cochabamba, vol. 84, Archivo Histórico Departamental de la Gobernación de Cochabamba [AHDGC], f. 4.
12. Clara alusión a José Quintín Mendoza.
13. Término al uso en la época que designaba las típicas revueltas, motines y cuartelazos caudillistas del siglo XIX.
14. “Pliego de cargo contra Ignacio Iriarte”, 1902-1906, Expedientes Republicanos de Cochabamba, vol. 98, AHDGC, f. 6-7.